



**COMUNICADO DE PRENSA**

6 de agosto de 2009

Contacto: Ana María Gregorio

Tels. (787) 72-9200 (787) 415-1231

**TRIBUNAL FEDERAL SOSTIENE VALIDEZ DE LEY 7**

*Deniega Petición de Interdicto Preliminar de Uniones Obreras contra el Gobierno por Suspensión de Convenios Colectivos*

San Juan, P.R.—El tribunal federal en San Juan denegó ayer la solicitud de interdicto que radicaran varias uniones obreras en contra del Gobernador Luis Fortuño y su Administración por la aplicación de la Ley de Emergencia Fiscal, mejor conocida como la Ley 7.

En su decisión, el tribunal determinó que la aplicación de la Fase III de la Ley 7—que dispone para la suspensión temporal de ciertas cláusulas de los convenios vigentes entre las uniones y diversas agencias del gobierno de Puerto Rico—no viola los derechos constitucionales de los unionados bajo la constitución de Estados Unidos.

La Ley 7 del 9 de marzo de 2009 requiere que el gobierno logre ahorros de \$2,000 millones en su presupuesto del año fiscal 2009-2010. A esos efectos, la Ley dispone, entre otras cosas, un plan escalonado de reducción de gastos, incluyendo la nómina gubernamental. La Fase I dispone planes voluntarios de reducción permanente de jornada o de retiro temprano incentivado, mientras que la Fase II dispone un plan de cesantías escalonado conforme a antigüedad. La Fase III, que entró en vigor inmediatamente con la aprobación de la Ley, suspende temporalmente ciertas cláusulas de los convenios colectivos que hubieran representado millones de dólares en gastos adicionales al gobierno.

Aunque la decisión, suscrita por el Juez Senior Jaime Pieras, se refiere únicamente a la solicitud de interdicto preliminar y no resuelve el pleito en sus méritos, el tribunal determinó que “[d]ada la importante justificación que se tiene para la Ley 7, habida cuenta de de la emergencia fiscal que atraviesa Puerto Rico...este tribunal encuentra, a este punto en el proceso, que los demandantes probablemente no prevalezcan cuando se vea el caso en sus méritos...”.

Mediante su solicitud de interdicto las uniones buscaban que el tribunal ordenara a la Administración a detener inmediatamente el proceso de implantación de la Ley 7 argumentando que de no hacerlo los demandantes sufrirían daño irreparable. El tribunal falló que aún si se reconoce que los demandantes, o sus afiliados, se pudiesen ver afectados por la aplicación de la Ley 7, la situación fiscal en que se encuentra el gobierno más que justifica la implantación del programa de reducción de gastos que exige la Ley 7, incluyendo la suspensión de las cláusulas de los convenios colectivos.

Al explicar su decisión, el tribunal le dio razón a los argumentos del gobierno de que el déficit estructural que confronta el gobierno tiene que ser reducido mediante un balance entre recortes y medidas de recaudos, al tiempo que reconoció que el déficit estructural de \$3.2 billones que enfrenta el gobierno y la posibilidad real de que las casas evaluadores degraden el crédito de Puerto Rico a nivel de “chatarra” requieren medidas drásticas.

“El tribunal entiende la posición de los demandantes y su insistencia en un plan menos oneroso. Sin embargo, el tribunal también reconoce que Puerto Rico atraviesa una profunda recesión que requiere que se tomen medidas de emergencia...Otorgar el remedio de interdicto preliminar le imposibilitaría al gobierno de Puerto Rico tomar la acción requerida para remediar el déficit” determinó el tribunal en su fallo.

###